Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 26/11/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 191

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
110010802000202100609 00	Funcionarios de instrucción	JORGE ELIECER MOLA CAPERA MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	MARIA DE LOS ANGELES MEZA DIRECTORA JURIDICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020210060900 seguido contra los disciplinables JORGE ELIECER MOLA Y TEODORO ANTONIO DEYONGH SALCEDO EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO Y CONJUEZ DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, por queja formulada por MARIA DE LOS ANGELES MEZA DIRECTORA JURIDICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor de los doctores JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA y TEODORO ANTONIO DEYONGH SALCEDO en su calidad de Magistrado y

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250000600	Funcionarios de juzgamiento	FISCALIA 7 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA	FERNANDO ARTAVIA LIZARAZO	Conjuez, respectivamente, de la Sala Penal del Tribunal Sup ESTADO N°_____ FECHA: 26/11/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en el auto del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500006-00 seguido contra los doctores José Andrés Oliveros Ramírez y Liliana de Jesús Guardo Castaño, en sus respectivas condiciones de fiscales 7 delegados ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, queja formulada por el Sr. Fernando Artavia Lizarazo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad formulada por el doctor JOSÉ ANDRÉS OLIVEROS RAMÍREZ contra el pliego de cargos del 10 de agosto de 2026, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NEGAR la solicitud de nulidad presentada por la doctora TANIA GERALDINE RAMÍREZ PÉREZ, en calidad d

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
41001250200020250002101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JOHAN FELIPE CALDERON RIVERA	JOSE LEONARDO GUZMAN PULIDO	ESTADO NÚM._____ Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2026 El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial Hace constar Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 41001250200020250002101 seguido contra el disciplinable JOHAN FELIPE CALDERÓN RIVERA, por queja formulada por JOSÉ LEONARDO GUZMÁN PULIDO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 16 de julio de 2026, proferida por Valentina Mahecha Varón, magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual, ordenó la terminación anticipada de la investigación disciplinaria adelantada en contra del abogado Johan Felipe Calderón Rivera, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar,

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

IHAZMARA BERITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA

SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 191

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110010802000202100609000** seguido contra los disciplinables **JORGE ELIECER MOLA Y TEODORO ANTONIO DEYONGH SALCEDO EN SU CALIDAD DE MAGISTRADO Y CONJUEZ DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,** por queja formulada por **MARIA DE LOS ANGELES MEZA DIRECTORA JURIDICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:«**PRIMERO: TERMINAR** la presente actuación disciplinaria en favor de los doctores **JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA y TEODORO ANTONIO DEYONGH SALCEDO** en su calidad de Magistrado y Conjuez, respectivamente, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y en consecuente ordenar el **ARCHIVO** definitivo, de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición** de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (,,,)».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **JORGE ELIECER MOLA CAPERA EN CALIDAD DE DISCIPLINABLE Y AL DOCTOR CARLOS MARIO ISAZA SERRANO EN CALIDAD DE APODERADO DE DISCIPLINABLE DEL DOCTOR JORGE ELIECER MOLA CAPERA.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNADO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: María José Álvarez Osorio
Citadora V

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 191

FECHA: 26/11/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202500006-00 seguido contra los doctores José Andrés Oliveros Ramírez y Liliana de Jesús Guardo Castaño, en sus respectivas condiciones de fiscales 7 delegados ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, queja formulada por el Sr. Fernando Artavia Lizarazo, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad formulada por el doctor **JOSÉ ANDRÉS OLIVEROS RAMÍREZ** contra el pliego de cargos del 10 de agosto de 2026, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de nulidad presentada por la doctora **TANIA GERALDINE RAMÍREZ PÉREZ**, en calidad de defensora de oficio del doctor **JOSÉ ANDRÉS OLIVEROS RAMÍREZ**, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones precedentes...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. José Andrés Oliveros Ramírez y Liliana de Jesús Guardo Castaño, en sus respectivas condiciones de fiscales 7 delegados ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Tania Geraldine Ramírez Pérez (defensora de oficio del Dr. Oliveros) y Moises Cifuentes Tirado (defensor de oficio de la Dra. Castaño). La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Mariana Fernández Andrade
Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Katherine Medina Chacón
Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 191

Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha del veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 410012502000202500021O1** seguido contra el disciplinable **JOHAN FELIPE CALDERÓN RIVERA,** por queja formulada por **JOSÉ LEONARDO GUZMÁN PULIDO,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 16 de julio de 2026, proferida por Valentina Mahecha Varón, magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual, ordenó la **terminación anticipada** de la investigación disciplinaria adelantada en contra del abogado **Johan Felipe Calderón Rivera**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO:** Devuélvase el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOHAN FELIPE CALDERÓN RIVERA.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.